



MODIFICA EL ARTÍCULO 291 BIS DEL CÓDIGO PENAL, PROHIBIENDO LAS PELEAS DE ANIMALES CON INCIDENCIA DEL SER HUMANO Y ESTABLECIENDO EXPRESAMENTE LAS PELEAS DE PERROS Y/O DE GALLOS COMO UN TIPO DE MALTRATO ANIMAL.

Antecedentes:

1. En nuestro país, el origen de las peleas de gallo encuentra su origen en la época de la Colonia, como una actividad cotidiana de entretenimiento entre los hombres de la época. La razón inicial de esta actividad radicaba, al menos en su origen, en determinar el poder de una raza por sobre otra, de tal manera que el gallo que ganaba era por consecuencia, la raza triunfadora.¹
2. Desde antaño, quienes realizan esta actividad la defienden como una actividad del tipo recreativa. Así, con el pasar de los tiempos, ya no sólo se determinaba la raza más poderosa, sino las ideas, incluso políticas, eran representadas por gallos.
3. Si bien las peleas de gallo tienen una larga data, con el pasar de los años ha sido posible visibilizar y tomar conciencia sobre el daño y el dolor que se² les genera a los animales, sin embargo, pese a ello existen personas que siguen realizando esta dañina y cruel actividad. Hace pocos días, la prensa informó de un caso de peleas de gallos en Antofagasta, donde se constataron las deplorables condiciones en que se encontraban estos animales, además de haberles encontrado elementos corto punzantes en sus patas.
4. Según el Ministerio Público, el maltrato animal es todo acto de crueldad en el que se le provoque un dolor o sufrimiento innecesario al animal. Nuestra legislación sanciona esta conducta y la considera un delito. Éste se encuentra contemplado en el artículo 291 bis del Código Penal y se encuentra sancionado con una pena que puede ir desde presidio menor en su grado mínimo a medio, o con una multa que puede estar entre los 2 y los 30 UTM o sólo esta última. Este artículo no señala casos, ni ejemplos de maltrato animal³.
5. Proteger a los animales es obligación de todos, no es posible permitir el sufrimiento de los animales, ya que éstos son seres vivos, capaces de

¹ <http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2007/fvr788e/doc/fvr788e.pdf>

² Noticia disponible en el siguiente link: <https://www.24horas.cl/regiones/antofagasta/descubren-peleas-ilegales-de-gallos-en-el-sector-norte-de-antofagasta-4436835>

³ Información disponible en el siguiente link: http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/sala_prensa/noticias_regional_det.do?id=6344





sentir y de sufrir, facultades que por sí solas los hacen acreedores de protección y de respeto.

IDEA MATRIZ DEL PROYECTO:

Hoy por hoy, seguimos encontrando noticias sobre nuevas peleas de gallos o de perros que han quedado al descubierto. Actividades en las que se exponen a los animales, pudiendo incluso terminar con la muerte de uno o incluso de ambos. Hay quienes estiman, que los animales pueden pelear sin que entre ellos medie el interés o contribución de una persona para que esto ocurra, es decir, que se debería a una condición propia del reino animal, sin embargo, la realidad es que cuando estos hechos suceden, se debe a que los humanos han expuesto y provocado esta situación. Por ello, resulta imperioso que no se requiera una interpretación sobre este tipo de actividades y sean consideradas maltrato animal siempre, para que así sean consecuentemente prohibidas y sancionadas.


PROYECTO DE LEY

Modifica el artículo 291 bis del Código Penal, incorporando un inciso final en el siguiente tenor:

“Se prohíben las peleas entre animales provocadas o en que tenga incidencia el ser humano y serán entendidas las peleas de gallos y peleas de perros como ejemplo expreso de maltrato animal”

**JOSÉ MIGUEL CASTRO BASCUÑÁN
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA**




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSÉ MIGUEL CASTRO B.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SOFÍA CID V.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HUGO REY M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CATALINA DEL REAL M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RICARDO CELIS A.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA FLORES O.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SEBASTIÁN TORREALBA A.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL VERDESSI B.

